

“Cruzada Nacional de Alfabetización. Manejo de Fondos”

DECRETO No. 308

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que la Cruzada Nacional de Alfabetización “Héroes y Mártires de la Liberación de Nicaragua”, es un objetivo patriótico y prioritario de nuestro Gobierno Revolucionario.

II

Que esta Cruzada por su naturaleza de programa especial prioritario a favor de nuestro pueblo debe disponer de gran flexibilidad administrativa y financiera a fin de atender con eficacia sus necesidades para garantizar el éxito de la misma.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Se autoriza a los responsables de la Cruzada Nacional de Alfabetización “Héroes y Mártires de la Liberación de Nicaragua” para manejar las donaciones que reciban destinadas a la misma, sin sujetarse a los Arts. 2º y 16º de la Ley Constitutiva del Fondo Internacional para la Reconstrucción de Nicaragua, lo mismo que no será de aplicación el Art. 7º, en todos sus incisos, del Decreto No. 130 sobre Presupuesto y Proveedurías, sin perjuicio de mantener debidamente informadas a las dos entidades respectivas.

ART. 2º.—Que para asegurar el correcto manejo de los fondos, la Contraloría General de la República diseñará el sistema contable de la Cruzada y destacará al seno de la misma un auditor permanente mientras dure su desarrollo, todo sin perjuicio de las auditorías a posteriori de parte de la Contraloría que prevee la Ley.

ART. 3º.—La presente disposición modifica cualquier otra anterior sobre igual materia y entrará en vigor desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez M.* - *Moisés Hassan M.*
Alfonso Robelo C. - *Daniel Ortega S.*